



2025-117 ASUNTO: SOLICITUD A SECRETARÍA.

Desde Libardo Melo <libardo41@gmail.com>

Fecha Lun 4/08/2025 9:14

Para Juzgado 10 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificaciones.judiciales@unilever.com <notificaciones.judiciales@unilever.com>

 1 archivo adjunto (150 KB)

2025-117 j10 unilever LYTE solicitud a secretaria AGOSTO 4 2025.pdf;

Dr.

JORGE ARMANDO DIAZ SOA.

SECRETARÍA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO. DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: Acción Popular

RAD. No. 11001310301020250011700

DE: LIBARDO MELO VEGA

CONTRA: UNILEVER ANDINA COLOMBIA Ltda.

ASUNTO: SOLICITUD A SECRETARÍA.

LIBARDO MELO VEGA, identificado como aparece al pie de mi firma, como parte actora en la acción popular de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a usted que **proceda a la mayor brevedad** a dar cumplimiento a lo ordenado en el **AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**, en el sentido de COMUNICAR de la admisión del presente asunto al **Ministerio Público, Ministerio de la Protección Social, INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio** con el fin de que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. Asimismo, solicito que por Secretaría se requiera a la **Rama Judicial, Superintendencia de Industria y Comercio, Procuraduría General de la Nación y UNILEVER ANDINA COLOMBIA Ltda.** para que fijen el aviso correspondiente en las correspondientes páginas web y redes sociales, aviso que deberá contener el **extracto de la demanda y el auto admisorio**.

*Por último, **por Secretaría** deberá comunicarse a las entidades intervinientes del numeral quinto del auto admisorio de la presente acción popular, indicándoles que deben dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto, fijando el aviso correspondiente en los medios indicados, de ser el caso.*

Lo anterior con el fin de que la presente acción constitucional pueda avanzar conforme al trámite célere, preferente y eficaz que ordenan los artículos 5° y 6° de la Ley 472 de 1998, garantizando así la efectividad en la protección de los derechos colectivos invocados.

Atentamente.

4/8/25, 9:55

Correo: Juzgado 10 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

LIBARDO MELO VEGA

CC. 79266839

Cel. 3003602072

Dr.

JORGE ARMANDO DIAZ SOA.

SECRETARÍA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO. DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: Acción Popular

RAD. No. 11001310301020250011700

DE: LIBARDO MELO VEGA

CONTRA: UNILEVER ANDINA COLOMBIA Ltda.

ASUNTO: SOLICITUD A SECRETARÍA.

LIBARDO MELO VEGA, identificado como aparece al pie de mi firma, como parte actora en la acción popular de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a usted que **proceda a la mayor brevedad** a dar cumplimiento a lo ordenado en el **AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2025**, en el sentido de COMUNICAR de la admisión del presente asunto al **Ministerio Público, Ministerio de la Protección Social, INVIMA y la Superintendencia de Industria y Comercio** con el fin de que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos. Asimismo, solicito que por Secretaría se requiera a la **Rama Judicial, Superintendencia de Industria y Comercio, Procuraduría General de la Nación y UNILEVER ANDINA COLOMBIA Ltda.** para que fijen el aviso correspondiente en las correspondientes páginas web y redes sociales, aviso que deberá contener el **extracto de la demanda y el auto admisorio**.

*Por último, **por Secretaría** deberá comunicarse a las entidades intervinientes del numeral quinto del auto admisorio de la presente acción popular, indicándoles que deben dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto, fijando el aviso correspondiente en los medios indicados, de ser el caso.*

Lo anterior con el fin de que la presente acción constitucional pueda avanzar conforme al trámite célere, preferente y eficaz que ordenan los artículos 5° y 6° de la Ley 472 de 1998, garantizando así la efectividad en la protección de los derechos colectivos invocados.

Atentamente.

LIBARDO MELO VEGA

CC. 79266839

Cel. 3003602072